

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla



RAD: 08001-31-03-004-2018-00269-00 PROCESO: Verbal - Reivindicatorio

DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. DEMANDADOS: VICTOR HURTADO GUTIERREZ.-

Señor Juez:

A su despacho el presente de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente designar curador ad-litem, toda vez que se venció el termino para que el demandado emplazado VICTOR HURTADO GUTIERREZ, compareciera a notificarse del auto admisorio, en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer. Barranquilla, Septiembre 06 de 2021.-

La Secretaria,

MYRIAN RUEDA MACIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Seis (06) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial, y cumplidas las formalidades legales, el despacho procederá a designar curador ad-litem, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, al demandado emplazado VICTOR HURTADO GUTIERREZ con C.C. No. 5.067.723.-

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- NOMBRAR como curador Ad-litem a la doctora MYRIAM LUZ CARRILLO MARIMON, del demandado emplazado VICTOR HURTADO GUTIERREZ, con C.C. No.5.067.723. Comuníquesele el nombramiento al cargo, a través del correo electrónico myriamluzcarrillo@hotmail.com, celular 3014754654, para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio, acto que conlleva a la aceptación de la designación.
- 2.- Se señala al Curador Ad-litem la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00) para gastos que tengan que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente. Los honorarios del curador Ad-litem que ejerza el cargo serán regulados en la liquidación de costas o en el auto que de por terminado el proceso y una vez terminada su labor, deberá rendir cuenta de la suma asignada para gastos.
- 3. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado, se procederá a remplazarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Telefono: 3885055 Ext. 1093 Cel. 3002519014 Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

accadbcce209967ac485d87fe07c0f3da022ebf79d7d0eccc2dd67dc4605e5fa
Documento generado en 06/09/2021 03:58:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

